

## FIRMADO

1.- Concejales Delegados de Subvenciones, FERNANDO ORTIZ MORON, a 6 de Marzo de 2020  
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Marzo de 2020



## DECRETO

En la Villa de Calp,

Visto que por la **FALLA DEL CALP VELL** con CIF G03654167 con fecha 12/02/20 y registro de entrada número 2020/3218, se presenta instancia de subvenciones SUB 01 resultando fuera de plazo, ya que el presupuesto municipal para el año 2020 todavía no estaba aprobado.

Visto que por la **FALLA DEL CALP VELL** con CIF G03654167 con fecha 25 de febrero de 2020 y registro número 2020/4047, se presenta instancia de subvenciones SUB 01, solicitando la anulación de la instancia con registro 2020/3218 y solicitando el adelanto para la celebración de las Fiestas Falleras anualidad 2020; aportando el presupuesto, la programación de las fiestas así como la memoria de las mismas.

Resultando que por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento en el que se establecen las subvenciones nominativas, concretamente en el subapartado 5.3.- "Subvenciones nominativas", del apartado 05 Estado de Gastos (I) Clasificación económica; encontrándose entre ellas:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	%GASTO SUBVENC°	Aux.estudis importe a suma
.../...					
4311-3381-4890000 SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS	FALLA DEL CALP VELL	G03654167	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular	100,00	9.000€

Considerando la propuesta de resolución de fecha 03 de marzo de 2020 del Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp, la cual consta en el expediente.

Considerando el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 04 de marzo de 2020 que consta en el expediente.

En uso de las atribuciones a mí conferidas por el art.21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las disposiciones siguientes:

**PRIMERA:** Conceder la siguiente subvención:

Beneficiaria	FALLA DEL CALP VELL
CIF	G03654167
Objeto	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular
Importe total máximo	9.000,00€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Subvenciones, FERNANDO ORTIZ MORON, a 6 de Marzo de 2020  
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Marzo de 2020

**SEGUNDA:** Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, comprobado por el departamento de Subvenciones que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento, reconociendo la obligación de la misma:

Beneficiaria	FALLA DEL CALP VELL
CIF	G03654167
Objeto	Fiestas Falleras anualidad, gastos de monumento fallero y actos de participación popular
Importe total máximo	6.300,00€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	70%

**TERCERA:** La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa SUB 02 con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
  - b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
  - c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por aplicaciones presupuestarias.
  - d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
  - e) Certificados del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
  - f) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de otros ingresos percibidos (cuotas y pagos de asociados, etc.), que hayan financiado actividades objeto del proyecto subvencionado.
- Dicha certificación se acompañará de una relación de los ingresos percibidos, señalando nombre, DNI y dirección del pagador, acompañada de los justificantes bancarios acreditativos de tales ingresos.
- g) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto a la acreditación del ingreso bancario efectuado para su pago, con cargo a la subvención concedida.
  - h) Informe de conformidad del servicio gestor, en su caso, previo a la aprobación de la justificación.
  - i) Ejemplo de los elementos gráficos, ya sean en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Calp.

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo; nombre de la actividad, un objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Calp.

**FIRMADO**

1.- Concejal Delegado de Subvenciones, FERNANDO ORTIZ MORON, a 6 de Marzo de 2020  
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Marzo de 2020



La aceptación como justificación de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes quedará como supeditada a los siguientes requisitos:

- *Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación de la personas representante d ella entidad de tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de estos al programa.*
- *Que el importe total de las citadas facturas no exceda el 10% de la subvención concedida.*

**CUARTA:** La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrán sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

**QUINTA:** La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento la ayuda, finalizando el plazo de presentación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, **hasta el 19 de junio de 2020 inclusive.**

Finalizado dicho día sin presentación de dicha justificación se entenderá desistida la petición de subvención efectuada en su momento e inicio del expediente de reintegro de subvención en su caso.

**SEXTA:** Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

**SÉPTIMA:** Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

**OCTAVA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Contratación, Hacienda, Régimen Interior y Subvenciones D. Fernando Ortiz Morón por ser el órgano competente por delegación de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández, en virtud de Decreto de Alcaldía N.º 201902666 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo, la Secretaria Acctal., doy fe.